



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2022.

ACTOR: VÍCTOR EMANUEL DÍAZ
PALACIOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del seis de julio del año en **que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2022.

ACTOR: VÍCTOR EMANUEL DÍAZ
PALACIOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2022.

ACTORA: VÍCTOR EMANUEL DÍAZ
PALACIOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
E III
12w
ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a seis de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el escrito de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, signado por Víctor Emanuel Díaz Palacios, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en la misma fecha a las trece horas con cincuenta y dos, en el que manifiesta desistirse del medio de impugnación al rubro y solicitando que la ratificación de dicho escrito se realizara mediante videoconferencia proporcionando número telefónico y correo electrónico para la comunicación respectiva.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

III. Solicitud de Ratificación. Por lo que respecta a la solicitud del promovente respecto de que la ratificación de desistimiento del medio de impugnación al rubro se realice mediante videoconferencia proporcionando número telefónico y correo electrónico para la comunicación respectiva, SE LE OTORGA.

En consecuencia, **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, realice las gestiones necesarias para comunicarse con el promovente en los medios referidos en el párrafo anterior para que **se lleve a cabo el siete de julio del año en curso la diligencia de ratificación** respectiva del escrito presentado en Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el cinco de julio del presente año, a las trece horas con cincuenta y dos minutos.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:
072/2021.

INC-TEEP-JDC-

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA
ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA
ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de julio de dos mil veintidos.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Escrito de fecha veintisiete de junio del año en curso, signado por María de Jesús Evelia Rosas Timoteo, recibido en el correo de oficialdepartes-sga@teep.org.mx el cuatro de julio del año en curso a las diecinueve horas con quince minutos en la misma fecha, solicitado “*copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio ciudadano... señalando día y hora para acudir a cubrir el costo de estas*”.

2. Escrito de fecha cuatro de julio del año en curso, signado por María de Jesús Evelia Rosas Timoteo, recibido en el correo de oficialdepartes-sga@teep.org.mx a las diecinueve horas con veintidós minutos en la misma fecha, manifiesta que hasta el cuatro de julio de dos mil veintidós la autoridad responsable no había realizado el pago respectivo del mes de julio de conformidad a lo señalado en el acuerdo plenario de veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral acuerda:

1. **Recepción y agréguese.** Se tienen por recibidos los escritos de cuenta signado por la María de Jesús Evelia Rosas Timoteo, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta los efectos

conducentes conforme a la ley.

II. Solicitud. Por lo que respecta a la solicitud de "copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio ciudadano... señalando día y hora para acudir a cubrir el costo de estas" realizadas por la promovente, dentro de su escrito recepcionado en el correo electrónico oficialdepartes-sga@teep.org.mx a las diecinueve horas con veintidós minutos del cuatro de julio de dos mil veintidós, SE LE OTORGAN.

Es por lo antes referido que María de Jesús Evelia Rosas deberá ponerse en contacto con el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante número telefónico 222-296-6734 con extensión 119, para que así, en coordinación con el Secretario General de Acuerdos y bajo las gestiones necesarias, pueda llevarse a cabo su solicitud.

III. Requerimiento. Derivado de la manifestación de la promovente y lo determinado en el acuerdo plenario de veintisiete de abril de dos mil veintidós, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal para que, requiera al Presidente Municipal de Santiago Miahuatlán, Puebla y, en un plazo de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación respectiva, remita en copia certificada del comprobante de pago realizado a María de Jesús Evelia Rosas Timoteo interbancario realizado el tres de julio del presente año , por el monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos con cero centavos).

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.

Así acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETÁNCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTISTEBAN
SÁNCHEZ Y ERIKA RUBÍ JUÁREZ
EUGENIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTISTEBAN
SÁNCHEZ Y ERIKA RUBÍ JUÁREZ
EUGENIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN
SÁNCHEZ Y ERIKA RUBÍ JUÁREZ
EUGENIO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el escrito signado por la Síndica Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla y anexos, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el uno de julio de dos mil veintidós, a las trece horas con veintitrés minutos, en el que solicita una prórroga para enviar la documentación requerida por este Tribunal, derivado de que se encuentra en espera de que le sea entregada por parte del banco denominado BBVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
7 JUL 2022
14:00 hrs
ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

I. Solicitud. Por lo que respecta a la solicitud de la Síndica Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, de otorgarle una prórroga para enviar la documentación solicitada por este Tribunal mediante el oficio TEE-PRE-542/2022, ya que se encuentra a la espera de que les sea entregada por parte del banco BBVA, **SE LE OTORGA** para que en un plazo de **dos días contados a partir del día siguiente** en el que se le notifique envíe la documentación solicitada, esto en atención a que en la contestación anexada al escrito de cuenta se advierte que el banco señala como fecha compromiso de entrega el cinco de julio del presente año.

II. Apercibimiento. Se apercibe al Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, al ser la autoridad señalada como responsable y encargada de vigilar el cumplimiento de lo ordenado, ya que en caso de no acatar se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCÓURT



SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el ocurso signado por el Presidente Municipal de Xayacatlán de Bravo, Puebla y sus anexos, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el cinco de julio de dos mil veintidós, a las catorce horas con veintidós minutos, en virtud de los cuales dan cumplimiento parcial al requerimiento realizado el pasado veintinueve de junio del presente año.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. **Recepción y agréguese.** Se tienen por recibidos los escritos de cuenta signado por el Presidente Municipal de Xayacatlán de Bravo, Puebla, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

II. **Vista.** Se deberá dar vista a Margarita Martínez Pérez, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, realice las expresiones que crea convenientes respecto de los documentos de cuenta.

+ Certificación

Lo anterior, en el entendido que, si la actora no realiza ninguna manifestación respecto a los documentos de vista señalados en los puntos anteriores, se resolverá conforme a derecho corresponda.

III. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que, le requiera a la Coordinadora de investigación y encargada de despacho de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Genero Contra las Mujeres y a la Coordinadora de Investigación y Encargada del Despacho de la Fiscalía Especializada en Investigación De Delitos Electorales, ambos de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que en el plazo de **dos días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita a este Tribunal copia certificada de las acciones que ha determinado para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha tres de junio de dos mil veintidós, anexando a cada uno copias respectivas.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente por IDAMIS
PASTOR BETANCOURT

Fecha: 2022.07.06 15:17:45 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

**ISABEL CARREON
PONCE DE LEON**

Firmado digitalmente por ISABEL
CARREON PONCE DE LEON

Fecha: 2022.07.06 15:18:05
-05'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

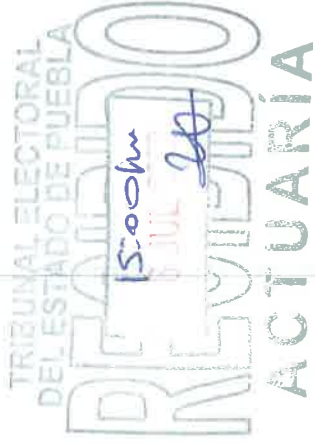
EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y
OTRA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral en el que, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-095/2022; y,
2. Escrito con clave SGA/JUR/392/2022 de data veintinueve de junio del presente año, por virtud del cual, el Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.
3. Oficios TEEP-PRE-507/2022 y TEEP-PRE-533/2022, signados por la Presidenta de este Tribunal, en el que remite a la Presidenta Interina de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta conscripción plurinominal, con Sede en la Ciudad de México el escrito de demanda y anexos de juicio para la protección de los derechos político electorales signado por Margarita Martínez Pérez, las cédulas de publicación y el informe circunstanciado.
4. Oficio con clave IEE/DJ-2664/2022, signado por la encargada de despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado y anexo, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal

Electoral el uno de julio de dos mil veintidós, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

II. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-095/2022.**

III. Notificaciones: Se tiene por autorizado el domicilio y a las personas precisadas por la promovente en su escrito inicial.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que, le requiera a la Coordinadora de investigación y encargada de despacho de la Fiscalía Especializada en



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Investigación de Delitos de Violencia de Genero Contra las Mujeres y a la Coordinadora de Investigación y Encargada del Despacho de la Fiscalía Especializada en Investigación De Delitos Electorales, ambos de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que en el plazo de **dos días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita a este Tribunal copia certificada de las acciones que ha determinado para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha tres de junio de dos mil veintidós, anexando a cada uno copias respectivas.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT

BETANCOURT

Fecha: 2022.07.06 15:14:29
-05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREON

Firmado digitalmente por ISABEL
CARREON PONCE DE LEON

PONCE DE LEON

Fecha: 2022.07.06 15:14:49
-05'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

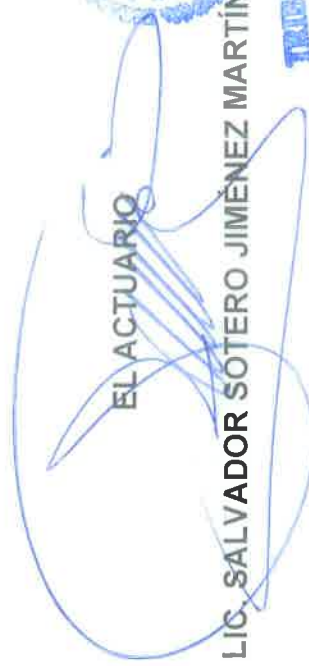
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal de los autos que obran dentro del expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal para que, nuevamente le requiera al Presidente Municipal de Hermenegildo Galeana, Puebla y, en un plazo de cinco días hábiles contados a

partir del día siguiente al que recibida la notificación respectiva, remita en copia certificada a este Tribunal, lo siguiente:

a). Los documentos o constancias en las que conste o se desprenda se haya autorizado el pago de remuneraciones de todos los integrantes de cabildo del periodo del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós.

b) Las hojas de dispersión del pago de nóminas de la cuenta 0117683154 del banco BBVA a nombre del Municipio de Hermenegildo Galeana, Puebla, respecto de los pagos realizados a todos las y los integrantes de cabildo del periodo del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós.

c) Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en cada una de las comisiones que integran el ayuntamiento al rubro indicado, durante el periodo del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós.

d) Los recibos de pago de nómina de **todos los integrantes de cabildo de la administración dos mil veintiuno-dos mil veinticuatro** de los meses y años que a continuación se indican:

- 1) Segunda quincena de octubre de dos mil veintiuno;
- 2) Primera y segunda quincena de noviembre de dos mil veintiuno;
- 3) Primera y segunda quincena de diciembre de dos mil veintiuno;
- 4) Primera y segunda quincena de mayo de dos mil veintidós;
- 5) Primera quincena de junio de dos mil veintidós.

e) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), depósitos y/o transferencias bancarias, por concepto del pago de remuneraciones, realizados a **todos los integrantes de Cabildo** que hayan fungido del periodo del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-098/2022.

ACTOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del siete de julio del año en **que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-098/2022.

ACTOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del siete de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que, siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-098/2022.

ACTOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de julio de dos mil veintidós¹.
VISTO. El escrito y sus documentos anexos, signado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXX por su propio derecho y también en representación de la red nacional de ciegos, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, por el que promueven al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de: “*...La inconstitucionalidad e inconvencionalidad de la omisión legislativa materializada en el código de instituciones y procedimientos electorales del estado de Puebla... por no disponer en la legislación estatal en materia electoral, las acciones afirmativas que mediante cuotas por los principios de mayoría relativa, votación proporcional y asignación directa, garanticen el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos de gobierno a todos los niveles a este grupo en condición de vulnerabilidad en armonía constitucional y convencional aplicable....*” -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-098/2022**.-----

II. En virtud de que el escrito de demanda fue presentado de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, debido a las manifestaciones realizadas por el actor, **REMITASE** copia certificada de la demanda, a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo anterior a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad se proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, o gire las instrucciones a quien corresponda dentro del Congreso en cita para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRAMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo; estableciendo lo siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario², dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

² En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.-----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:-----

a. La copia certificada del acto combatido;-----

b. Las pruebas aportadas por los promoventes;-----

c. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;-----

d. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.-----

APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

III. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepares-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

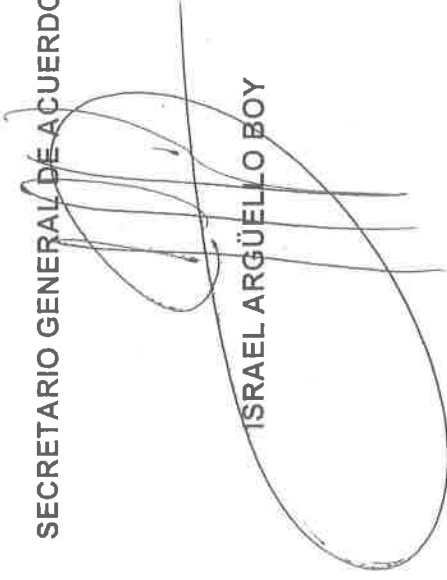
MARG/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-021/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del siete de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-021/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del siete de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-021/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de julio de dos mil veintidós.-----
VISTO el oficio número **IEE/PRE-1104/2022** de fecha seis de julio, signado por Miguel Ángel García Onofre, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a las catorce horas del día en que se actúa, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Mario Rafael Llergo Latournerie, en su carácter de Representante Propietario de MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en contra de “...**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR EL DIPUTADO MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES PROPIETARIO DE MORENA ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA SE/PES/MORENA/009/2022...**” (sic) -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el suscrito Magistrado en mi calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDO:**-----
I. Intégrese el expediente con el oficio de cuenta y la documentación anexa y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEP-A-021/2022**.-----
II. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la magistrada Idamis Pastor Betancourt, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución correspondiente.-----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los datos personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultarse en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus **SARS-Cov2**, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO** de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, quien autoriza y da fe. **CONSTE**. -----

MCRJ/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-109/2022.

ACTOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-109/2022.

ACTOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del seis de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-109/2022.

DENUNCIANTE: XXXXXXXXXXXXX

DENUNCIADO: ADÁN XICALE
HUITLE.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de julio de dos mil veintidós¹. -----
VISTO el oficio **IEE/SE-434/2022** de fecha cuatro de julio, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las catorce horas del día cinco de julio, mediante el cual remite: a) **Informe Circunstanciado**; b) **Constancias que integran el expediente SE/PES/BOS/189/2021**; y c) **Constancias que integran el expediente de Medidas Cautelares SE/PES/BOS/189/2021** -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1º; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**: -
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-109/2022**. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----
III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, en razón de turno, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. -----
IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**; en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte denunciante se ostenta con el carácter de ciudadano, **se OMITIRA cualquier dato que la pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra**.-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

AE-109/2022

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

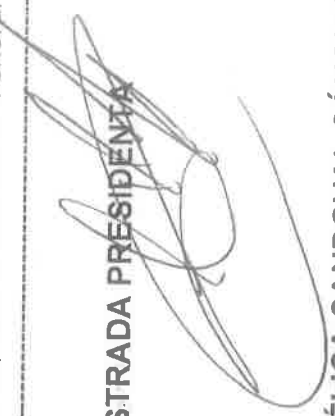
Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMPI


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-097/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del siete de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-097/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del siete de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo **las quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes: **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

000027

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-097/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de julio de dos mil veintidós. -----
VISTO. El oficio **CNHJ-SP-192/2022** de fecha veintinueve de junio, signado por Grecia Arlette Velázquez Álvarez, en su carácter de Secretaria de la Ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las doce horas del día seis de julio, por el que remite el escrito y trámite relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por la ciudadana Sabina Martínez Osorio, por su propio derecho, en contra de “*...la resolución emitida el pasado 20 de junio, dentro del expediente CNHJ-PUE-2310/2021, en la cual se declararon infundados los agravios señalados en contra de diversos integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Secretaría de Finanzas de Morena...*” (sic.) -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-097/2022.** -----

II. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.** -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

III. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

IV. **TÚRNESE** el presente expediente a la suscrita, por guardar relación con el expediente **TEEP-JDC-086/2022**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-085/2022.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-085/2022.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-085/2022.

ACTORA: LAURA ARTEMISA
GARCÍA CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE
NACIONAL DEL PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a cinco de julio de dos mil veintidós¹. -----
VISTO el escrito signado por Roberto Villarreal Vaylón, Presidente Directivo del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México en Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de julio; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----
I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. **TÉNGASE** al ocursoante solicitando copia simple o digital de las constancias que integran el expediente al rubro citado.-----

III. **EXPÍDANSE** a su costa, las copias simples que solicita el ocursoante.-----

IV. **HÁGASE** entrega de las mismas al solicitante, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y previa toma de razón que se deje en autos, en un horario de nueve a quince horas, de lunes a viernes.-----

NOTIFIQUESE AL OCURSANTE AL CORREO ELECTRÓNICO villavay@yahoo.com Y MEDIANTE ESTRADOS A LAS DEMÁS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

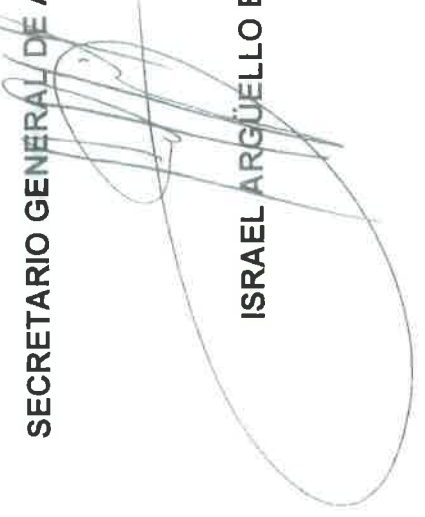
Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

LFS/LRMP/UMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

ACTORA: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

ACTORA: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de julio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



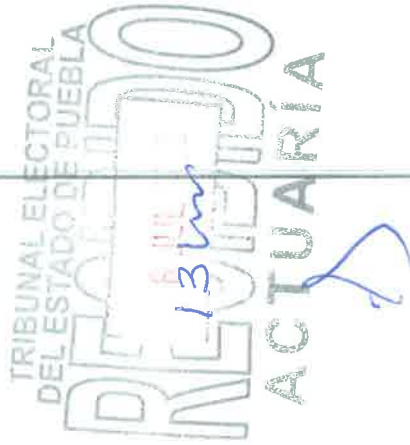
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.



PARTE ACTORA: YADIRA
PUERTOS RODRÍGUEZ Y GABRIEL
GONZÁLEZ ROBLES.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

Puebla, Puebla a cinco de julio de dos mil veintidós¹.

VISTOS, 1) El escrito signado por Yadira Puertos Rodríguez y Gabriel González Robles, en cinco fojas, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las once horas con cincuenta y tres minutos del cuatro de julio;

2) El estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y --
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11 fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo de Pleno 06/2020; **SE ACUERDA:**

I. Se ordena agregar la documentación de la cuenta al expediente al rubro indicado. De igual forma se tiene a la parte actora solicitando y manifestando lo siguiente:

1. Omisión de la ponencia instructora de darle vista a la parte actora con la documentación remitida por la autoridad responsable en cumplimiento a lo requerido para la integración del expediente de cuenta;
2. Se solicite al Titular de la Unidad Administrativa Desconcentrada de Recaudación de Puebla "I", correspondiente al SAT, remita los comprobantes fiscales de pago, expedidos a favor de las personas físicas que fungieron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Eloxochitlán, Puebla, en la Administración dos mil dieciocho – dos mil veintiuno; y
3. Se solicite que en términos del artículo 334 incisos b) y h) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la REMOCIÓN de la Magistrada instructora del asunto.

En ese entendido, que en cuanto al punto 1 de su solicitud, dígaselo a la parte actora que la acepción de "dar vista", significa procesalmente,

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

que los autos del expediente quedan eventualmente en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que se impongan de ellos alguna de las partes interesadas, lo que efectivamente ha ocurrido, pues los actores, por conducto de sus autorizados, han acudido a las instalaciones de este Tribunal a consultar en múltiples ocasiones el expediente al rubro indicado, tal y como se advierte del libro de registro de entrada de visitantes, en concreto de los días veintiséis de mayo y tres de junio del presente año, lo que revela que los actores sí se han impuesto de las actuaciones.

A efecto de lo anterior, **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal emita copia certificada del libro de registro mencionado en el párrafo anterior, para que obre dentro de los autos del sumario en que se actúa.

Lo anterior, máxime que al tener el carácter de "parte" en este asunto, siempre han estado en condiciones de acceder a las constancias de autos, por lo que en modo alguno han quedado en estado de indefensión; de ahí que no exista la vulneración aducida, aunado a que el presente asunto aun no ha sido resuelto sino se encuentra en etapa de instrucción.

Sirve como criterio orientador, la tesis VI. 2º. C.199K de rubro: **"VISTAS, REQUERIMIENTOS Y PREVENCIONES EN EL JUICIO DE AMPARO. DIFERENCIAS Y FORMA EN COMO DEBEN NOTIFICARSE."**²

Finalmente, es importante recalcar que la parte actora sí ha conocido de las actuaciones realizadas por la suscrita, pues en el libelo de la cuenta reconoce los requerimientos que se han realizado, mismos que bajo su óptica considera han sido "nulos en aportar datos duros"; por ello, es evidente que la parte actora ha tenido acceso al sumario indicado al rubro.

Ahora, en cuanto al punto 2, téngase por procedente la solicitud de la parte actora, de requerir al Titular de la Unidad Administrativa Desconcentrada de Recaudación de Puebla "I", correspondiente al Servicio de Administración Tributaria, de la documentación que se precisara más adelante.

En lo referente al punto 3 de su ocurso, dígase a los promoventes, que contrario a lo que manifiestan, con fundamento en lo establecido en los artículos 343 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, es facultad del Tribunal -por conducto de sus secretarios instructores- dar trámite a los expedientes que se formen con motivo de los recursos que se interpongan, así como apoyar al Magistrado(a) de su adscripción en lo relativo a la sustanciación de los medios de impugnación, por lo que ello, constituye una atribución de este órgano jurisdiccional, y no un derecho a favor de las partes decidir quién deba instruir determinado expediente; ya que el único caso en que el Magistrado(a) Ponente puede excusarse del conocimiento de un asunto, es cuando se actualice un impedimento legal, tal y como lo prevé el artículo 340, fracción VI, del citado código electoral local, lo que no ocurre en la especie.

² Registro digital: 182266. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materias(s): Común. Tesis: VI.2o.C.199 K. Tomo XIX, Enero de 2004, página 1649





Por otro lado, este Tribunal advierte la diversa manifestación de los actores en cuanto a que han transcurrido dos meses desde que la Sala Regional ciudad de México del TEPJF, dictó sentencia, sin que se haya observado lo ordenado en la misma en cuanto al pago de las remuneraciones a que tienen derecho; sin embargo, contrario a lo que aducen, sí se han realizado las actuaciones conducentes para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala, tal y como se desprende de diversos requerimientos a las siguientes autoridades: -----

a) En auto de veintisiete de abril, se requirió a la Auditoría Superior del Estado y a la Autoridad Responsable, quienes cumplieron con fecha once y dieciséis de mayo, respectivamente; -----

b) En acuerdo de siete de junio, se requirió a la parte actora y al Presidente Municipal de Eloxochitlan, Puebla, quienes cumplieron el diez y catorce junio, respectivamente; -----

c) En proveído de quince de junio, se requirió de nueva cuenta a la Auditoría Superior del Estado y a la Autoridad Responsable, quienes dieron cumplimiento el veintidós y veintitrés de junio, respectivamente. Lo anterior, revela que si aún no se ha dictado sentencia definitiva en este asunto, es porque se han realizado diversos requerimientos a varias autoridades (no sólo al Presidente Municipal, como ya quedó evidenciado), **algunos incluso a petición de los propios actores**, como el que se realizará en esta fecha a la autoridad hacendaría antes precisada. -----

Por otra parte, no pasa desapercibido que los promoventes realizan diversas manifestaciones en el sentido de que la “USB” que ofrecieron como prueba sí tenía contenido, lo que dicen se “presume” del propio dictado de la sentencia que emitió este órgano jurisdiccional y de la diversa que emitió la Sala Regional; al respecto, dígaseles que tales aseveraciones son materia, en todo caso, de la valoración de pruebas al momento de dictar la sentencia definitiva. -----

II. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, se **REQUIERE:** -----

a) **AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA DE RECAUDACIÓN DE PUEBLA I”, CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de que reciba la notificación respectiva, remita a este Tribunal original o copia certificada de: -----

- Los comprobantes fiscales de pago, expedidos a favor de las personas físicas quienes fungieron como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Eloxochitlan, Puebla en la Administración dos mil dieciocho – dos mil veintiuno. -----

Nombre	Cargo
Honor Hernández Hernández.	Presidente Municipal
María Blanco Flores.	Sindica
Martha Barragán González.	Regidora
René Chávez Barbosa.	Regidor
Aida Panzo Ruíz.	Regidora
Demetrio González Martínez.	Regidor
Reina Trujillo Bolaños.	Regidora
José Luis González Ramos.	Regidor



Yadira Puertos Rodríguez.	Regidora
Gabriel González Robles.	Regidor

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. III. Por otra parte, se da **VISTA** a la parte actora con todos los oficios y documentación anexa remitida por todas las autoridades que han sido requeridas con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México; ello por el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, para que se impongan de los autos; otorgándose **TRES DÍAS HÁBILES MÁS** para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, de no contestar la vista señalada en el párrafo anterior, se resolverá con los elementos que obren en autos.

IV. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurridos los plazos mencionados en los puntos II y III de este proveído, en caso de no presentarse la documentación respectiva ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. - **NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-092/2022.

ACTORES: ANAYELI REYES CID Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del siete de julio del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-092/2022.

ACTORES: ANAYELI REYES CID Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del siete de julio del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-092/2022
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
ACTORES: ANAYELI REYES CID Y
OTROS
AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPAN
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de julio de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 BIS y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente juicio y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda. Se **REQUIERE** al Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, a través de su Presidenta Municipal, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** remita el original o copias certificadas legibles de las nóminas, transferencias electrónicas y/o recibos de pago del citado Ayuntamiento, donde consten las participaciones y/o remuneraciones correspondientes a la Junta Auxiliar de San Miguel Zacaola y sus integrantes.

SEGUNDO: Se apercibe a dicha funcionaria, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del Código Electoral Local.

TERCERO. Se reserva a acordar sobre la recepción del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

PERDOMO

